



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO (BANOBRAS), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO NÚMERO 1936, DENOMINADO "FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA" (FONADIN), EN LO SUCESIVO EL "FIDUCIARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CARLOS MIER Y TERÁN ORDIALES, TITULAR DE LA UNIDAD DE BANCA DE INVERSIÓN Y DELEGADO FIDUCIARIO, Y POR OTRA PARTE, GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA, POR SU PROPIO DERECHO, EN LO SUCESIVO EL "PROFESIONISTA", A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 7 de febrero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") el "Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura", modificado en 2 (dos) ocasiones mediante Decretos publicados en el "DOF" de fechas 08 de octubre de 2018 y 15 de noviembre de 2021, respectivamente ("DECRETO DE CREACIÓN"), que en sus artículos Primero y Segundo establece lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Se ordena la creación del Fideicomiso público, no considerado entidad paraestatal, denominado Fondo Nacional de Infraestructura que será un vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión en infraestructura, principalmente en las áreas de comunicaciones; transportes; agua; medio ambiente; energía; urbana, y turística, así como las demás que autorice su Comité Técnico, que auxiliará en la planeación, fomento, construcción, conservación, operación y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica, de acuerdo con los programas y los recursos presupuestados correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo anterior, se ordena al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su calidad de mandatario del Gobierno Federal y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respectivamente:

- a) Modificar el Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas a efecto de transformarse en el nuevo Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, y
- b) Modificar el Fideicomiso Fondo de Inversión en Infraestructura, con la finalidad de que sus fines, patrimonio y proyectos se transmitan al Fideicomiso que se crea por virtud del presente Decreto y, en su oportunidad, extinguir el primero de ellos."

Derivado de lo anterior, se instruyó la transformación del hasta entonces denominado Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas ("FARAC") en el nuevo "FONADIN", el cual tiene por objeto fungir como un vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión en infraestructura, principalmente en las áreas de comunicaciones, transportes, agua, medio ambiente, energía, urbana y turística, así como las demás que autorice su Comité Técnico, que auxiliará en la planeación, fomento, construcción,



conservación, operación y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica, de acuerdo con los programas y los recursos presupuestales correspondientes.

- II. El 06 de mayo de 2008, "**BANOBRAS**", actuando como agente financiero y mandatario del Gobierno Federal y el "**FIDUCIARIO**", con la participación de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, suscribieron el Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato Constitutivo del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago número 1936, en lo sucesivo el "**CONTRATO DE FIDEICOMISO**", mediante el cual se transformó el "**FARAC**" en el "**FONADIN**", en cumplimiento del "**DECRETO DE CREACIÓN**", y el 27 de marzo de 2024, se suscribió el Quinto Convenio Modificatorio al "**CONTRATO DE FIDEICOMISO**".
- III. En la segunda sesión ordinaria de 2019 del Comité Técnico del "**FONADIN**", celebrada el 03 de junio de 2019, dicho Órgano Colegiado mediante Acuerdo CT / 2º ORD / 3-JUNIO-2019 / XIX, autorizó lo siguiente:

CT / 2º ORD / 3-JUNIO-2019 / XIX

"Con fundamento en lo dispuesto en la cláusula Novena, incisos f) y g), del Contrato de Fideicomiso y en los numerales 29.2.1.5, 37.8.6., 38.1. y 37.8.7. de las Reglas de Operación, se autoriza el Fiduciario hasta la cantidad de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) como concepto de gasto con cargo al patrimonio del Fideicomiso; para crear una Bolsa de recursos que permita financiar el pago de servicios estratégicos necesarios para el cumplimiento del objeto y fines del Fideicomiso.

Las contrataciones se llevarán a cabo conforme a la normatividad correspondientes."

- IV. Adicionalmente con fecha 29 de septiembre de 2023 mediante acuerdo CT/3ºORD/29-SEPTIEMBRE-2023/XX fueron autorizados recursos hasta la cantidad de \$6,379,705.61 (Seis millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cinco pesos 61/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado para reestablecer la bolsa de los \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos).

ACUERDO

CT/3ºORD/29-SEPTIEMBRE-2023/XX

"Con fundamento en lo dispuesto en la Cláusula Novena incisos f) del Contrato de Fideicomiso, así como en el numeral 37.8.6. de las Reglas de Operación, en atención a la recomendación emitida por el Subcomité de Evaluación y Financiamiento, se autoriza al Fiduciario hasta la cantidad de \$6,379,705.61 (seis millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cinco pesos 61/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, en caso de ser aplicable, como concepto de gasto y con cargo al patrimonio del Fideicomiso, para reestablecer la bolsa de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), previamente autorizada mediante Acuerdo CT/2ºORD/3-JUNIO-2019/XIX, que permita financiar el pago de servicios estratégicos necesarios para el cumplimiento del objeto y fines del Fideicomiso."

- V. Con fecha 19 de febrero de 2026, mediante oficio UF/DF/GEFARRF/154400/034/2026, emitido por la Gerencia de Estrategia Financiera y Administración de Riesgos de Recursos Fiduciarios, adscrita a la Unidad Fiduciaria, informa





que, de conformidad con el Acuerdo CT/3ºORD/29-SEPTIEMBRE-2023/XX, el **"FONADIN"** cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios derivados del presente Contrato de prestación de **"SERVICIOS"**, mismo que se agrega al presente contrato como **ANEXO 1**.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "FIDUCIARIO", POR CONDUCTO DE SU DELEGADO FIDUCIARIO, QUE:

- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito, autorizada para actuar como Institución Fiduciaria en el **"FONADIN"**, de conformidad con la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, su Reglamento Orgánico, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.
- b) Que su Delegado Fiduciario, Carlos Mier y Terán Ordiales, en su carácter de Titular de la Unidad de Banca de Inversión de **"BANOBRAS"**, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Contrato, lo que acredita mediante la escritura pública número 68,783 de fecha 06 de octubre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Patricio Garza Bandala, Titular de la Notaría número 195 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía en el folio mercantil electrónico 1407 con el número de control interno 202300311252, el 27 de noviembre de 2023. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a la fecha de suscripción del presente Contrato.
- c) En términos de lo estipulado en la Cláusula Cuarta, inciso d) del **"CONTRATO DE FIDEICOMISO"**, el **"FIDUCIARIO"** lleva a cabo la presente contratación que se requiere para el cumplimiento de la encomienda fiduciaria, en términos de diversas disposiciones del referido instrumento y del Código Civil Federal, para la prestación de servicios profesionales a que alude la Cláusula Primera de este instrumento, de conformidad con los Términos de Referencia, que forman parte del presente instrumento como **ANEXO 2**.
- d) El **"FONADIN"** cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios derivados del presente Contrato, en términos del documento al que se refiere en el Antecedente V de este instrumento.
- e) Que se cuenta con el Dictamen de Justificación para la Contratación de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios del **"PROFESIONISTA"**, suscrito por la Unidad de Banca de Inversión para celebrar el presente Contrato, documento que se identifica en el presente instrumento como **ANEXO 3**.
- f) Para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en Av. Javier Barros Sierra número 515, Piso 8, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

II. DECLARA EL PROFESIONISTA, POR SU PROPIO DERECHO, QUE:





- a) Conoce el contenido de los Términos de Referencia, el cual se adjunta al presente Contrato como **ANEXO 2** formando parte integral del mismo.
- b) Es una persona física de nacionalidad [REDACTED], en pleno uso y goce de sus derechos, quien se identifica con credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con código de identificación número [REDACTED], documento que en copia simple se acompaña para formar parte del presente Contrato como **ANEXO 4**, previo cotejo del original.
- c) Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], emitido por el Servicio de Administración Tributaria (**SAT**), órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (**SHCP**), según lo acredita con la Cédula de Identificación Fiscal correspondiente; y con Clave Única de Registro de Población (**CURP**) [REDACTED], documentos que en copia simple forman parte del presente Contrato como **ANEXO 5** y **ANEXO 6**.
- d) Cuenta con experiencia en temas de dirección, administración y supervisión de sistemas de transporte público masivo; planeación, diseño, ingeniería básica y ejecución de proyectos de infraestructura; modernización y rehabilitación de sistemas ferroviarios, eléctricos y de telecomunicaciones; así como en regulación y gestión ambiental; y conocimientos en materia de movilidad urbana, operación de sistemas ferroviarios y de transporte eléctrico, implementación de tecnologías de bajas emisiones, sistemas de peaje automatizado, gestión de proyectos (PMP), impacto y riesgo ambiental, manejo de residuos, uso eficiente del agua y normatividad ambiental; conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente Contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará, lo anterior de conformidad con el Currículum Vitae firmado y actualizado integrado como **ANEXO 7** de este instrumento.
- e) Cuenta con título profesional de Licenciatura en Ingeniería Química y cédula profesional número **506356** expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; documentos que se agregan al presente instrumento en copia simple como **ANEXOS 8 y ANEXO 9**, respectivamente, previo cotejo con los originales.
- f) Tiene capacidad jurídica para celebrar este Contrato y reúne la experiencia, condiciones técnicas y económicas, así como los recursos materiales suficientes para obligarse en la prestación de los "**SERVICIOS**" profesionales objeto del mismo.
- g) En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales, lo cual acredita mediante el Documento expedido por el **SAT**, que contiene opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo de fecha 18 de febrero de 2026, con folio **26NB1103679**, conforme al procedimiento establecido en la Regla 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, documento que forma parte del presente Contrato como **ANEXO 10**.

Se eliminaron 4 datos alfanuméricos correspondientes a la nacionalidad, número de identificación de credencial para votar, RFC y CURP de una persona física.
Fundamentación: Artículo 115, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Motivación: La información clasificada se refiere a datos personales de personas físicas que los identifican o los hacen identificables.



- h) Para los efectos fiscales del presente Contrato, mediante escrito de fecha 18 de febrero de 2026, solicita e hizo del conocimiento del **"FIDUCIARIO"** que, los pagos que le sean realizados por la prestación de los **"SERVICIOS"** profesionales se considerarán bajo el régimen fiscal del Régimen Simplificado de Confianza (RESICO), escrito que se anexa al presente Contrato como **ANEXO 11**.

Su inscripción al régimen fiscal señalado se acredita con la Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), documento que forma parte del presente Contrato como **ANEXO 12**. Lo anterior, con el propósito de que el **"FIDUCIARIO"** lleve a cabo las retenciones y enteros de contribuciones fiscales que correspondan de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables vigentes.

- i) Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no tiene litigio pendiente por juicios que hubiere instaurado en contra del **"FIDUCIARIO"**, o que éste hubiere iniciado en contra suya y que no se encuentra en situación de atraso o incumplimiento respecto de ningún contrato celebrado con el **"FIDUCIARIO"**, ni existe resolución administrativa firme o de tribunales o árbitros que hayan considerado atraso o incumplimiento de las obligaciones a su cargo, documento que forma parte del presente Contrato como **ANEXO 13**.
- j) Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público; asimismo que, en caso de desempeñarlo, con la formalización del presente instrumento, no se actualiza ningún conflicto de interés, en el entendido de que, si así fuera, deberá comunicarlo de inmediato al **"FIDUCIARIO"**. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, documento que acompaña a este Contrato como **ANEXO 14**.
- k) Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no presta otros servicios profesionales por honorarios con el **"FIDUCIARIO"** o dependencia o entidad de la Administración Pública Federal; dicha declaratoria se acompaña al presente Contrato como **ANEXO 15**.
- l) Manifiesta bajo protesta de decir verdad, la prestación de los servicios objeto del presente Contrato en ningún caso y bajo ninguna circunstancia excederá del 31 de julio de 2026; dicha declaratoria se acompaña al presente instrumento como **ANEXO 16**.
- m) Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; esta manifestación se acompaña al presente Contrato como **ANEXO 17**.
- n) Para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED] domicilio vigente que se acompaña a este Contrato como **ANEXO 18**.

- o) Conoce el contenido y alcance del Manual de Seguridad de la Información de **"BANOBRAS"** vigente, así como de todas las disposiciones que rigen a la **"SHCP"**, **"BANOBRAS"** y/o al **"FIDUCIARIO"** en materia de seguridad de la información.

Se elimina 1 dato alfanumérico correspondiente al domicilio de una persona física.

Fundamentación: Artículo 115, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Motivación: La información clasificada se refiere a datos personales de personas físicas que los identifican o los hacen identificables.

Página | 5





III. DECLARAN LAS "PARTES" CONJUNTAMENTE, QUE:

- a) Previamente a la celebración de este Contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribirlo, cuentan con las facultades suficientes para tal efecto, mismas que a la fecha de celebración del presente instrumento legal no han terminado, no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna.
- b) Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan, comparecen a la suscripción de este instrumento y admiten como propias, en lo que corresponda, todas y cada una de las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las Cláusulas del mismo.
- c) En la celebración del presente Contrato no existe dolo, mala fe, violencia o lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese afectar la validez del mismo.
- d) Es su voluntad celebrar el presente Contrato, para lo cual convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - El "**FIDUCIARIO**" encomienda al **PROFESIONISTA** a prestar los servicios profesionales e independientes establecidos en los Términos de Referencia alusivos en la Declaratoria c), los cuales coadyuvarán con las acciones de apoyar a coordinar la recepción del Título de Asignación del Ramal Lechería-Jaltoca-AIFA, en cumplimiento a la solicitud de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario al Fideicomiso, incluyendo apoyar, en las etapas preparativas para la puesta en servicio público del transporte ferroviario de pasajeros, así como, como apoyar en la negociación de la de la compra de las acciones del Tren Suburbano Buenavista-Cuautitlán.

Al respecto, el "**PROFESIONISTA**" deberá entregar al "**FIDUCIARIO**" o bien al servidor público designado por este, un informe mensual, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles de cada mes, respecto de las actividades que realizó el mes anterior para dar cumplimiento con las funciones encomendadas.

Sin perjuicio de lo anterior, el "**FIDUCIARIO**" podrá solicitar al "**PROFESIONISTA**", informes adicionales, obligándose el "**PROFESIONISTA**" a presentarlos en el tiempo y forma que ellos le requieran.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL PROFESIONISTA. - El "**PROFESIONISTA**" se obliga a:

- a) Aplicar su capacidad y conocimientos obtenidos bajo su profesión y experiencia, para cumplir satisfactoriamente con los SERVICIOS referidos en la cláusula anterior, así como las actividades que le encomiende el "**FIDUCIARIO**", a responder de la calidad de los "**SERVICIOS**" y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por impericia, inobservancia, negligencia o dolo de su parte se causaren al "**FIDUCIARIO**", sin perjuicio de las penas que merezca en caso de delito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2615 del Código Civil Federal.



- b) Desempeñar los **"SERVICIOS"** objeto del Contrato en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los **"SERVICIOS"** cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este Contrato.
- c) No asesorar, patrocinar o constituirse como consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo conforme a este instrumento.
- d) Comunicar al **"FIDUCIARIO"**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los **"SERVICIOS"** prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio al mismo.
- e) Conservar la información y documentación que ampare los **"SERVICIOS"** profesionales prestados desde el inicio de los mismos y hasta su conclusión. Asimismo, hacer su entrega al **"FIDUCIARIO"** en términos de lo establecido en el segundo párrafo de la Cláusula Octava del presente Contrato.

TERCERA. - HONORARIOS. - El **"FIDUCIARIO"** cubrirá al **"PROFESIONISTA"** como contraprestación por concepto de honorarios la cantidad total de \$810,000.00 (Ochocientos diez mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (**"IVA"**), cantidad que será cubierta con cargo al patrimonio del **"FONADIN"** de conformidad con los Antecedentes IV y V del presente instrumento.

Dicho importe será cubierto de la siguiente manera:

6 (seis) pagos mensuales, por un monto de \$135,000.00 (Ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), más el **IVA** correspondiente, previa entrega de los informes y de los **"SERVICIOS"** encomendados a satisfacción del **"FIDUCIARIO"**.

La cantidad de la contraprestación referida es fija, por lo que no se permitirán ajustes o incrementos a la misma y será pagada en moneda nacional.

Al tratarse de un Contrato de naturaleza civil y en consecuencia no existir ningún tipo de relación laboral entre las **"PARTES"**, de conformidad con la Cláusula Séptima del presente Contrato, se entiende que el **"PROFESIONISTA"** no tiene derecho a pago alguno por concepto de despensas, viáticos, hospedaje, insumos, etcétera, así como tampoco prestaciones de carácter social, y demás gastos que se originen como consecuencia del cumplimiento del presente instrumento, por lo que el **"PROFESIONISTA"** no podrá exigir mayor retribución por concepto de honorarios por los **"SERVICIOS"** señalados en la Cláusula Primera de este contrato.

El **"FIDUCIARIO"** podrá abstenerse de realizar los pagos, sin responsabilidad, cuando el **"PROFESIONISTA"** no cumpla con las obligaciones y requisitos para la procedencia del pago.

Cualquier servicio prestado en exceso al monto total indicado en el primer párrafo de la presente Cláusula y sin que haya sido celebrado convenio por escrito al respecto, se considerará como proporcionado por cuenta y riesgo del **"PROFESIONISTA"** y en favor del **"FIDUCIARIO"**, por lo que el **"PROFESIONISTA"** bajo ninguna circunstancia podrá exigir



mayor contraprestación que la cantidad total establecida en esta Cláusula y en la integración que se detalla en el segundo párrafo de la misma.

Lo anterior, en el entendido de que los impuestos correspondientes serán retenidos y enterados de acuerdo con la legislación fiscal vigente, por lo que las PARTES convienen expresamente que cada una soportará el pago de impuestos que le corresponda con motivo de la celebración del presente Contrato.

CUARTA. - FORMA Y PROCEDIMIENTO DE PAGO. - El **"FIDUCIARIO"** realizará los pagos por concepto de honorarios de la contraprestación establecida en la cláusula anterior, que resulten procedentes al **"PROFESIONISTA"** de forma posterior a la prestación de los **"SERVICIOS"** profesionales, por mes vencido y en un plazo que no podrá exceder de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la presentación al **"FIDUCIARIO"** del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, que reúna todos los requisitos fiscales, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

Lo anterior, siempre que el **"PROFESIONISTA"**: i) haya cumplido debidamente y de forma oportuna con las actividades y obligaciones establecidas en la Cláusula Primera y Cláusula Segunda de este Contrato, y ii) presente el Informe Mensual revisado y autorizado por el Titular de la Dirección de Proyectos de Transporte de la Unidad de Banca de Inversión y/o el servidor público designado por este; quien será el responsable de la verificación del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **"PROFESIONISTA"** en el presente Contrato; lo anterior, a satisfacción del **"FIDUCIARIO"** y en el entendido que el mismo no cubrirá contraprestación alguna en caso de incumplimiento a dichos requisitos.

Al respecto, en caso de que el **"FIDUCIARIO"** detecte errores o deficiencias en los **CFDI** recibidos dentro del 5° (quinto) día natural posterior a su recepción, le hará del conocimiento al **"PROFESIONISTA"**, para que éste último los subsane y presente nuevamente el **CFDI** en un plazo que no podrá exceder de 5 (cinco) días naturales.

En cumplimiento de las disposiciones fiscales en vigor, el **"FIDUCIARIO"** retendrá al **"PROFESIONISTA"** en cada uno de los pagos mensuales por los **"SERVICIOS"**, el porcentaje del Impuesto Sobre la Renta (**"ISR"**) que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en la **"LISR"**, así como el **"IVA"** de conformidad a la Ley del Impuesto al Valor Agregado (**"LIVA"**) y cualquier otro impuesto que pudiera aplicar, para su posterior entero al **"SAT"**.

Los impuestos correspondientes serán retenidos y enterados de acuerdo con la legislación fiscal vigente, por lo que las **"PARTES"** convienen expresamente que cada una soportará el pago de impuestos que le corresponda con motivo de la celebración del presente Contrato.

El pago será cubierto por el **"FIDUCIARIO"** a través de transferencia electrónica a la cuenta CLABE (Clave Bancaria Estandarizada) señalada por el **"PROFESIONISTA"** al **"FIDUCIARIO"**, mediante escrito que se añade al presente instrumento como **ANEXO 19**; en caso de que el **"PROFESIONISTA"** cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento por escrito al **"FIDUCIARIO"** con 15 (quince) días hábiles de anticipación para que los próximos pagos se efectúen a dicha cuenta.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el **"PROFESIONISTA"**, éste deberá reintegrar al **"FIDUCIARIO"** las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, salvo que los devuelva el mismo día que los recibió, a la cuenta bancaria que para tal efecto señaló el **"FIDUCIARIO"** y que acompaña al presente instrumento como **ANEXO**



20. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición del **"FIDUCIARIO"**.

En caso de rescisión del presente Contrato, el **"PROFESIONISTA"** deberá reintegrar a partir del incumplimiento correspondiente, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, para lo cual, los intereses se calcularán sobre el pago efectuado y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición del **"FIDUCIARIO"**.

QUINTA. - VIGENCIA. - Los **"SERVICIOS"** objeto del presente Contrato se llevarán a cabo por el **"PROFESIONISTA"**, por un plazo comprendido del 1 de febrero de 2026 y hasta el 31 de julio de 2026.

SEXTA. - NATURALEZA DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN LABORAL. - Las **"PARTES"** manifiestan que en la prestación de los **"SERVICIOS"** profesionales objeto de este Contrato, el **"PROFESIONISTA"** actuará bajo la más estricta responsabilidad de su profesión y sin que exista relación laboral con el **"FIDUCIARIO"**, motivo por el cual los derechos y obligaciones de este último se limitarán por la naturaleza del Contrato, por lo que es pacto expreso de las **"PARTES"**, que este Contrato no da pauta u origen a relación laboral alguna entre el **"FIDUCIARIO"** y el **"PROFESIONISTA"** dada su naturaleza jurídica.

Por lo anterior, queda expresamente entendido por las **"PARTES"** que el **"PROFESIONISTA"** no forma, ni formará parte del personal de **"BANOBRAS"** y/o del **"FIDUCIARIO"**; ello atendiendo a lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Al ser el presente Contrato de índole civil, el **"FIDUCIARIO"** no adquiere ni reconoce derecho alguno en materia laboral con el **"PROFESIONISTA"** ya que no existe la condición de subordinación entre el **"FIDUCIARIO"** y el **"PROFESIONISTA"**, conforme a las declaraciones previamente vertidas por las **"PARTES"**, tampoco resulta aplicable lo estipulado por los artículos 1º, 8, 10 y 11 de la Ley Federal del Trabajo, por tratarse de un Contrato de prestación de **"SERVICIOS"** profesionales por honorarios, al amparo del Código Civil Federal.

SÉPTIMA. - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. - Toda vez que, de conformidad con Cláusula Primera del presente Contrato, el desarrollo de los **"SERVICIOS"** requiere que el **"PROFESIONISTA"** conozca información del **"FIDUCIARIO"** que pudiese estar sujeta al cumplimiento de obligaciones relacionadas con seguridad de la información, las **"PARTES"** acuerdan que su tratamiento, deberá sujetarse a lo que al efecto establece el *"Manual de Seguridad de la Información"* de **"BANOBRAS"**, en el entendido que el **"PROFESIONISTA"** se obliga a cumplir con dichas disposiciones, así como con cualquier otra política, lineamiento o norma en materia de Seguridad de la Información que resulten de observancia obligatoria tanto para la **"SHCP"** y/o el **"FIDUCIARIO"**; asumiendo el **"PROFESIONISTA"** igualmente la obligación de responder en términos del presente instrumento, para el caso de incumplimiento de lo pactado en la presente cláusula, con independencia de las acciones que pudiesen ejercer la **"SHCP"** y/o el **"FIDUCIARIO"**.

OCTAVA. - SECRETO PROFESIONAL. - Para efectos de la prestación de los **"SERVICIOS"** materia de este Contrato, el **"PROFESIONISTA"** se obliga a guardar absoluta secrecía de toda aquella información técnica, legal y financiera que le



sea proporcionada por el **"FIDUCIARIO"**, incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la legislación aplicable.

El **"PROFESIONISTA"** acepta y reconoce la facultad del **"FIDUCIARIO"** de solicitarle en cualquier momento, la devolución o destrucción de una parte o la totalidad de la información descrita, las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente Cláusula, además de aplicarse la rescisión del presente Contrato conforme a las disposiciones de la Cláusula Décima Tercera, el **"PROFESIONISTA"** deberá sacar en paz y a salvo al **"FIDUCIARIO"** de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsarle los gastos y costas que en su caso se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte del **"FIDUCIARIO"** de las demás acciones legales que resulten procedentes, por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal Federal y demás ordenamientos legales vigentes y aplicables; así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al secreto bancario, industrial, fiduciario, entre otros, contempladas en las diversas leyes de la materia.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL **"PROFESIONISTA"** acepta y reconoce que el **"FIDUCIARIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial, cuando concurran razones de interés general o cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir del servicio originalmente contratado y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al **"FIDUCIARIO"**, o por así convenir a sus intereses con este Contrato.

Cualquiera de los casos señalados en el párrafo anterior, deberá ser notificado por escrito por el **"FIDUCIARIO"** al **"PROFESIONISTA"**, con cuando menos 30 (treinta) días naturales de antelación a la fecha en que se estime necesario llevar a cabo la terminación anticipada, indicando las razones para ello, a fin de que el **"PROFESIONISTA"**, dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contado a partir de que reciba la notificación de la terminación anticipada, emitida por el **"FIDUCIARIO"** manifieste lo que a su derecho convenga.

Asimismo, si el **"PROFESIONISTA"** no puede continuar prestando sus **"SERVICIOS"**, podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice al **"FIDUCIARIO"** en el plazo señalado en el párrafo que antecede, quedando obligado a satisfacer los daños y perjuicios que se causen cuando no diere este aviso en su oportunidad. El **"FIDUCIARIO"** se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del Contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

En ambos casos, el **"FIDUCIARIO"** deberá cubrir los honorarios que correspondan por los **"SERVICIOS"** prestados y que haya recibido a su entera satisfacción a la fecha en la que surta efectos la terminación anticipada.

En caso de terminación anticipada, el **"PROFESIONISTA"** deberá devolver al **"FIDUCIARIO"** toda la documentación que tenga en su poder, relacionada con los **"SERVICIOS"** objeto de este instrumento, informando del estado que guarden los **"SERVICIOS"** encomendados.



DÉCIMA. - DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS. - El **"PROFESIONISTA"** acepta que en caso de que la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno, los órganos internos de control, así como la Auditoría Superior de la Federación, le requieran información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, relacionadas con el presente Contrato, ésta será entregada sin demora, previo acuse, siendo su obligación comunicarlo previamente al **"FIDUCIARIO"** por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. - LICITUD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES. - El **"PROFESIONISTA"** se obliga durante la vigencia del presente Contrato llevar a cabo los **"SERVICIOS"** profesionales con honradez y licitud sin contravención a las normas penales y demás ordenamientos legales aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN. - El **"PROFESIONISTA"** no podrá subcontratar, ni ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento, en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, reconociendo el **"PROFESIONISTA"** que la falta de cumplimiento a la presente Cláusula constituye una causal de rescisión del presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD LEGAL. - El **"PROFESIONISTA"** es el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil y/o penal que pudieran derivarse del cumplimiento de las obligaciones pactadas. En caso de que el **"FIDUCIARIO"** llegara a erogar de su peculio cualquier cantidad por este concepto, el **"PROFESIONISTA"** se obliga a reembolsar, de inmediato, el importe erogado. Asimismo, se obliga a sacar en paz y a salvo al **"FIDUCIARIO"** de cualquier controversia que pudiera presentarse en caso de que, durante la prestación de los **"SERVICIOS"** profesionales, se infrinja cualquiera de estas disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN. - El **"FIDUCIARIO"** podrá rescindir este Contrato, en cualquier momento sin necesidad de resolución judicial, por el incumplimiento del **"PROFESIONISTA"** a cualquier obligación a su cargo derivada del presente instrumento, entendiéndose, además, de manera enunciativa más no limitativa, las causas siguientes:

- a) Si entrega al **"FIDUCIARIO"** documentación o información falsa para su contratación.
- b) Si existe falsedad respecto de cualquier manifestación contenida en el apartado de Declaraciones del **"PROFESIONISTA"** en el presente Contrato y sus anexos.
- c) Por prestar los **"SERVICIOS"** deficientemente, de manera inoportuna, tardía o por no apegarse a lo estipulado en el presente Contrato y sus anexos.
- d) Por suspender injustificadamente la prestación de los **"SERVICIOS"** o por negarse a corregir lo rechazado por el **"FIDUCIARIO"**.
- e) Por negarse a informar al **"FIDUCIARIO"** sobre la prestación y/o el resultado de los **"SERVICIOS"** encomendados.
- f) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los **"SERVICIOS"** encomendados.



- g) Por impedir el desempeño normal de labores del **"FIDUCIARIO"** durante la prestación de los **"SERVICIOS"**.
- h) Cuando le asista imposibilidad física o mental para prestar los **"SERVICIOS"** contratados.
- i) Por utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la presentación de los **"SERVICIOS"**, objeto de este instrumento.
- j) Cuando solicite, insinúe, propicie y/o reciba gratificaciones a cambio de realizar las actividades motivo de este Contrato.
- k) Si incurre en faltas de probidad u honradez o en actos de violencia, amagos, injurias o maltrato, utilice una mala conducta o un lenguaje que ofenda la moral y el decoro al dirigirse al personal del **"FIDUCIARIO"**, o persona indistinta, durante la prestación de los **"SERVICIOS"**.
- l) Si desempeña los **"SERVICIOS"** contratados en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga o enervante.
- m) Cuando realice cualquier acción que ponga en peligro las instalaciones o al personal del **"FIDUCIARIO"**.
- n) Que el **"PROFESIONISTA"** incumpla con lo establecido en: i) el Código de Conducta del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.; ii) la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.; iii) la Política de Género del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.; iv) el Pronunciamiento de Cero Tolerancia al Hostigamiento Sexual y al Acoso Sexual del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.; v) la Política Ambiental, Social y de Gobernanza del **"FONADIN"**; vi) la Política de Género del **"FONADIN"**, y vii) la normativa que emita el **"FONADIN"**, **"BANOBRAS"** y la **"SHCP"** en forma subsecuente en materia de Igualdad de Género o en su caso, no acredite los cursos relacionados con los instrumentos jurídicos anteriores, al que sea invitado a participar.
- o) En general, por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que le derivan del presente Contrato y la normativa aplicable.

El **"FIDUCIARIO"** en los supuestos procedentes, podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la rescisión de la obligación, con el resarcimiento de daños y perjuicios en ambos casos. Asimismo, podrá pedir la rescisión aún después de haber optado por el cumplimiento cuando éste resulte imposible.

En caso de actualizarse cualquier supuesto previsto en la presente Cláusula, el **"FIDUCIARIO"** lo notificará por escrito al **"PROFESIONISTA"** de la forma siguiente:



- a) Se comunicará por escrito al **"PROFESIONISTA"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 (diez) días hábiles exponga por escrito lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, el **"FIDUCIARIO"** contará con un plazo de 15 (quince) días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer al **"PROFESIONISTA"**, debiendo fundar y motivar su determinación de dar por rescindido o no el presente Contrato y comunicar por escrito al **"PROFESIONISTA"** la resolución dentro del mismo plazo.

Cuando se rescinda el Contrato, de resultar procedente, se formulará el pago por honorarios correspondiente por concepto del servicio profesional prestado hasta el momento de la rescisión respectiva.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente Contrato, el **"PROFESIONISTA"** presta el servicio referido, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"FIDUCIARIO"** de que continúa vigente la necesidad de los **"SERVICIOS"** profesionales.

En caso de resultar falsas las manifestaciones contenidas en las Declaraciones del **"PROFESIONISTA"** y/o en los anexos de este instrumento, o que durante la vigencia de este Contrato se incurra en tales hipótesis, este Contrato será nulo de conformidad con lo establecido en el artículo 2225 y demás correlativos del Código Civil Federal.

DÉCIMA QUINTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. Si por negligencia, impericia o dolo, el **"PROFESIONISTA"** incurre en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, será responsable por los daños y perjuicios que se llegaren a causar al **"FIDUCIARIO"**, en términos del artículo 2615 del Código Civil Federal y demás legislación aplicable.

DÉCIMA SEXTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - EL **"PROFESIONISTA"** no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente Contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberá acreditarlos e informarlos por escrito al **"FIDUCIARIO"** en el momento en que tenga conocimiento de esas circunstancias.

De operar el caso fortuito o fuerza mayor el **"PROFESIONISTA"** aún está obligado a dar el aviso a que se refiere la Cláusula Novena de este instrumento, o de lo contrario, deberá indemnizar al **"FIDUCIARIO"** por los daños y perjuicios sufridos.

El **"FIDUCIARIO"** bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los **"SERVICIOS"** durante la vigencia del Contrato en el supuesto de que se presente caso fortuito o fuerza mayor, únicamente pagará al **"PROFESIONISTA"** aquellos **"SERVICIOS"** que hubiesen sido efectivamente prestados a satisfacción del **"FIDUCIARIO"**, durante la vigencia establecida en la Cláusula Quinta del presente Contrato.

El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales siempre que durante la vigencia del presente instrumento cesen las causas de caso fortuito y fuerza mayor.



DÉCIMA SÉPTIMA. - PAGO DE IMPUESTOS. Las **"PARTES"** convienen expresamente en que cada una realizará el pago de impuestos que les correspondan, con motivo de la celebración y efectos del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS. - Las **"PARTES"** están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente Contrato son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar al contenido pactado en dichas Cláusulas.

DÉCIMA NOVENA. - DOMICILIOS. - Para todos efectos legales incluyendo los avisos y notificaciones que se deriven del presente Contrato, el **"FIDUCIARIO"** y el **"PROFESIONISTA"** señalan como sus domicilios los contenidos en las Declaraciones de este Instrumento.

Las **"PARTES"** se obligan a informar por escrito durante la vigencia de este instrumento, de cualquier cambio en los domicilios, dentro de los 5 (cinco) días naturales previos a dicho cambio; de lo contrario, continuarán siendo válidas las comunicaciones y notificaciones que se efectúen en el domicilio indicado.

VIGÉSIMA. - CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS. - El **"FIDUCIARIO"** designa a la persona Titular de la Subdirección de Gestión adscrita a la Unidad de Banca de Inversión de **"BANOBRAS"**, para gestionar el pago de la contraprestación que resulte procedente una vez que cuente con el Informe Mensual y la autorización por escrito de conformidad con las Cláusulas Primera y Cuarta del presente instrumento.

El **"FIDUCIARIO"**, para los efectos a que se refiere la presente Cláusula, en caso de modificar la designación del servidor público encargado de la gestión señalada anteriormente, deberá comunicarlo por escrito al **"PROFESIONISTA"** dentro de un plazo de 5 (cinco) días naturales posteriores a que se haya efectuado dicha modificación.

VIGÉSIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES. - Las **"PARTES"** convienen que el presente Contrato podrá modificarse para ajustarlo a las necesidades de los **"SERVICIOS"** profesionales materia de este instrumento que rijan en su momento, lo cual deberá hacerse invariablemente mediante la celebración de un convenio por escrito, siempre que el **"FIDUCIARIO"** lo considere procedente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO. El **"PROFESIONISTA"** manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos que se reciban como contraprestación de este Contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el **"PROFESIONISTA"** autoriza expresamente al **"FIDUCIARIO"** para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte negativo, el **"FIDUCIARIO"** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. El **"PROFESIONISTA"** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que cualquier persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiere estar a él vinculada y los recursos de ésta, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

U





VIGÉSIMA TERCERA. - ANTICORRUPCIÓN. El "**PROFESIONISTA**" se obliga a que durante la vigencia del presente Contrato no ofrecerá, prometerá o dará por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que pueda constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente Contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. - INFORMACIÓN. En este acto el "**PROFESIONISTA**" reconoce expresamente que el "**FIDUCIARIO**" podrá proporcionar cualquier información contenida o relacionada con el presente Contrato, en aquellos casos que así se requiera con motivo de solicitudes de información debidamente formuladas a través de los sistemas a cargo de la autoridad competente en materia de transparencia y acceso a la información, o bien, que formule alguna instancia de fiscalización o, en general, cualquier autoridad facultada para ello, en términos de las disposiciones aplicables; a difundir la información relativa al presente Contrato, a través de los sistemas centrales de procesamiento de datos generalmente utilizados por éste; así como divulgar en el portal electrónico del "**FONADIN**" o revelar a través de los servidores públicos de "**BANOBRAS**", mediante declaraciones públicas, conferencias, entrevistas y similares, la celebración del presente Contrato, en términos de las disposiciones aplicables.

Lo anterior, será procedente siempre que: (i) no se vulneren los secretos comercial, industrial, fiscal, bancario y/o fiduciario; (ii) no se trate de información relativa a operaciones bancarias, datos personales o cualquier otra que por disposición expresa de alguna Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial, y (iii) no forme parte de un proceso deliberativo inconcluso.

VIGÉSIMA QUINTA. - DERECHOS PATRIMONIALES Y CONFIDENCIALIDAD. Las "**PARTES**" convienen que los derechos patrimoniales de los autores de los productos derivados de este Contrato de Prestación de Servicios quedarán bajo la titularidad exclusiva del "**FIDUCIARIO**", en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor, reconociendo y respetando en todo momento los derechos morales que tenga el autor, en términos de dicha Ley y su Reglamento.

Asimismo, el "**PROFESIONISTA**" se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial que será aquella que, de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad del "**FIDUCIARIO**", incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la legislación aplicable.

VIGÉSIMA SEXTA. - IGUALDAD DE GÉNERO. El "**PROFESIONISTA**" manifiesta que conoce el contenido y alcance de: i) el Código de Conducta del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. ii) la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., iii) la Política de Género del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., iv) el Pronunciamiento de Cero Tolerancia al Hostigamiento Sexual y al Acoso Sexual del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.; v) la Política de Género del FONADIN y vi) de forma subsecuente se compromete a conocer las políticas o lineamientos en materia de Igualdad de Género que emitan la "**SHCP**" y/o el "**FIDUCIARIO**"; mismos instrumentos que deberá cumplir y respetar en todo momento durante la vigencia de este instrumento, sin que por ello pueda interpretarse ni considerarse como subordinación o relación laboral, de conformidad con la ley aplicable.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - COMPETENCIA. - Para la interpretación, cumplimiento, ejecución o cualquier controversia del presente Contrato, éste se encuentra sujeto al Código Civil Federal, y las "**PARTES**" se someten a la jurisdicción de los



tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles en razón de su domicilio.

Una vez que fue leído el presente Contrato por las **"PARTES"** y enteradas de su contenido, fuerza y alcance legal, lo firman y ratifican de conformidad, en dos tantos, en la Ciudad de México, el 20 de febrero de 2026, quedando un ejemplar bajo el resguardo de cada una.

EL FIDUCIARIO

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NO. 1936
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CARLOS MIER Y TERÁN ORDIALES
TITULAR DE LA UNIDAD DE BANCA DE INVERSIÓN Y
DELEGADO FIDUCIARIO

EL PROFESIONISTA

GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA
POR SU PROPIO DERECHO



ANEXOS

1. Oficio de Suficiencia de Recursos
2. Términos de Referencia
3. Dictamen de Justificación para la Contratación del **"PROFESIONISTA"**
4. Identificación oficial vigente del **"PROFESIONISTA"**.
5. RFC del **"PROFESIONISTA"**.
6. CURP del **"PROFESIONISTA"**.
7. Currículum Vitae del **"PROFESIONISTA"**.
8. Título profesional del **"PROFESIONISTA"**.
9. Cédula profesional del **"PROFESIONISTA"**.
10. Documento expedido por el **SAT** que contiene opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo y vigente del **"PROFESIONISTA"**.
11. Manifestación del **"PROFESIONISTA"** respecto del régimen fiscal.
12. Constancia de situación fiscal expedida por el **SAT**.
13. Manifestación bajo protesta de decir verdad del **"PROFESIONISTA"** que no tiene litigio pendiente por juicios instaurados en contra del **"FIDUCIARIO"** ni atraso de contratos.
14. Manifestación bajo protesta de decir verdad del **"PROFESIONISTA"**, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. No actualización de Conflicto de Interés. Asimismo, notificación al Órgano Interno de Control.
15. Manifestación bajo protesta de decir verdad del **"PROFESIONISTA"**, que no presta otros servicios profesionales.
16. Manifestación bajo protesta de decir verdad del **"PROFESIONISTA"**, que la vigencia del Contrato en ningún caso y bajo ninguna circunstancia excederá del 31 de Julio de 2026.
17. Manifestación bajo protesta de decir verdad del **"PROFESIONISTA"**, que no se encuentra inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
18. Comprobante de domicilio vigente del **"PROFESIONISTA"**.
19. Designación de Cuenta bancaria para recibir las transferencias por concepto de la contraprestación del Contrato por parte del **"PROFESIONISTA"**.
20. Número de cuenta para devolución de pagos en exceso.

46

ce



